

El artículo 45.3. *Impugnación de los acuerdos de los órganos de la junta.*—Queda redactado como sigue:

Los acuerdos de la Junta de Compensación son ejecutivos y la interposición de los recursos procedentes, en tiempo y forma, no determinará su suspensión, salvo que así lo acuerde el órgano que debe resolver el recurso.

BASES

La base 6.^a “Edificaciones, construcciones y derechos sobre las fincas aportadas y su indemnización”, queda redactada como sigue:

1. Son aplicables los criterios y normas de valoración previstos en la normativa estatal vigente en materia de suelo y valoraciones.

2. El valor del suelo corresponde a su pleno dominio, libre de toda carga, gravamen o derecho limitativo de la propiedad.

Las edificaciones, construcciones e instalaciones, se tasarán con independencia de los terrenos, siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidas en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes.

Se entiende que las edificaciones construcciones e instalaciones se ajustan a la legalidad al tiempo de su valoración cuando se realizaran de conformidad con la ordenación urbanística y el acto administrativo legítimamente que requiriesen o han sido posteriormente legalizadas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística.

La valoración de las edificaciones o construcciones tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación. Si han quedado incursas en situación de fuera de ordenación su valor se reducirá en proporción al tiempo transcurrido de su vida útil.

3. A efectos de determinar las posibles indemnizaciones, y dado que las edificaciones y construcciones están previamente demolidas, deberá facilitarse los datos y documentación necesaria que posibilite la verificación de los datos y circunstancias preceptivas para su valoración antes de transcurrir el plazo de un mes desde la formalización de la escritura de constitución de la Junta de Compensación.

4. El Proyecto de Reparcelación hará efectivas las determinaciones contenidas en el convenio de 30 de octubre de 2006.

La base 9.^a 3. “Otros derechos que se extinguen y su indemnización”, queda redactada como sigue:

Para la expropiación y valoración se abrirá el correspondiente expediente, siendo expropiante el Ayuntamiento y beneficiaria la Junta, indemnizándose la extinción de servidumbres y, en su caso, arrendamientos existentes, con cargo a la propiedad afectada, en los términos establecidos en la legislación estatal vigente en materia de suelo y valoraciones.

La base 10.3. “Valoración de concesiones administrativas, cargas y derechos”, queda redactada como sigue:

En los traslados de industrias, aparte de la mayor renta o traspaso, son indemnizables la pérdida de beneficios, gastos de traslado, apertura, indemnizaciones al personal y demás conceptos reiteradamente señalados por la jurisprudencia, en los términos establecidos en la legislación estatal vigente en materia de suelos y valoraciones.

En el anexo a las bases:

“Terrenos comprendidos en la delimitación de la unidad de ejecución 2 A ‘Puerta de Madrid’ y cuotas de participación de los propietarios”.

El párrafo segundo queda redactado de la siguiente forma:

Con fecha 1 de diciembre de 2006 ha sido dictada sentencia por el Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Alcalá de Henares ajustando las superficies de ambas fincas al fallo de la citada sentencia. Dicha sentencia ha sido recurrida ante la Audiencia Provincial de Madrid, Sección 18, recurso de apelación número 157/07 y solicitada su ejecución provisional.

Los propietarios son:

- “Valdevicor” y “Promegasa” han cambiado sus nombres por “Aurentia Plaza, Sociedad Anónima”, e “Inversiones y Explotaciones Agrícolas del Jalón, Sociedad Anónima”.
- “Promociones Navarra Madrid, Sociedad Anónima” (“Promamsa”) ha devenido propietaria de los terrenos que eran propiedad de “La Oruga, Sociedad Anónima”.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Alcalá de Henares, 28 de febrero de 2008.—El titular del órgano de apoyo a la junta de gobierno local (firmado).

(02/3.991/08)

ALCORCÓN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007, se aprobaron provisionalmente las normas que rigen la cesión de espacios del Centro Joven. A fin de dar cumplimiento al trámite de exposición al público previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se insertó anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 295, de 11 de diciembre de 2007.

No habiéndose producido alegaciones en el período de exposición pública, las mencionadas normas han quedado definitivamente aprobadas por acuerdo plenario número 14/50, de 27 de febrero de 2008, por lo que, para su entrada en vigor según lo establecido en el artículo 70.2, en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procede la inserción del texto completo cuyo literal es el siguiente:

NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS DIFERENTES ESPACIOS DEL CENTRO JOVEN

Primera.—Las presentes normas tienen por objeto regular el aprovechamiento especial por parte de asociaciones, colectivos y grupos juveniles, para el mejor desarrollo de sus actividades, de los diferentes espacios de los que consta el Centro Joven.

Segunda.—El Centro Joven dispone de dos tipos de espacios que podrán ser utilizados por las asociaciones, colectivos y grupos de jóvenes:

A) Espacio para asociaciones y colectivos juveniles:

- A.1. Salas actividades.
- A.2. Salón de actos.

B) Salas de ensayo para grupos musicales.

Tercera.

3.1. Las asociaciones, colectivos o grupos juveniles que estén interesados en disponer de este espacio deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón o en la Concejalía de Juventud solicitud suscrita por el responsable o representante de la asociación, colectivo o grupo juvenil, al menos con quince días de antelación a la fecha en la que deseen utilizar el espacio solicitado, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante.
- Proyecto de actividades y memoria.

3.2. Requisitos de los destinatarios:

Asociaciones juveniles con sede social en Alcorcón, o que los beneficiarios de sus programas de actividades sean jóvenes del municipio. Deberán adjuntar, junto con el proyecto de actividades, una fotocopia de los estatutos de la asociación.

Colectivos o grupos juveniles, al menos el 60 por 100 de los miembros deben de ser residentes en el municipio de Alcorcón, y tener una edad comprendida entre catorce y treinta años. La solicitud de la sala la deberá presentar un mayor de dieciocho años residente en Alcorcón.

3.3. La utilización de los espacios tendrá carácter gratuito.

La asociación, colectivo o grupo de jóvenes se comprometerá a participar en, al menos, una actividad de las que organice la Concejalía de Juventud, en caso de que esta se lo requiera.

3.4. Cada colectivo, asociación o grupo juvenil nombrará uno o varios responsables de la sala que deberán ser mayores de edad y velarán por el buen uso de la misma, de manera que sin la presencia de alguno de ellos no se podrá tener acceso a la misma.

3.5. La asociación, colectivo o grupo juvenil deberá de utilizar estas dependencias sin producir daño alguno a estas o a los bienes muebles en ellas depositados, velando por la conservación en perfecto estado de los mismos. Serán responsables de cualquier daño que se produzca en las instalaciones, enseres o mobiliario en ella depositados, salvo los derivados del normal deterioro producido por su utilización.

La asociación, colectivo o grupo juvenil tendrá la obligación de comunicar al responsable del centro en el improrrogable plazo de veinticuatro horas, cualquier incidente o daño producido y las causas que lo haya originado. Comunicados los daños producidos la Concejalía de Juventud procederá a su valoración que será trasladada a la asociación, colectivo o grupo juvenil para que en el improrrogable plazo de setenta y dos horas desde su comunicación proceda a su restitución o se efectúe el correspondiente abono mediante ingreso en la Caja Municipal.

El incumplimiento de esta obligación producirá la inmediata revocación de la autorización para disponer del espacio que venía utilizando, no pudiendo optar a la utilización de cualquier tipo de espacios hasta el reintegro de las cantidades que se adeuden.

3.6. Las asociaciones, colectivos o grupos juveniles no podrán depositar ningún tipo de mobiliario, ni efectuar ningún cambio sustancial en las instalaciones, mobiliario o enseres existentes, sin la autorización expresa de la persona responsable del centro.

La Concejalía de Juventud, en la medida de lo posible, pondrá a disposición de las asociaciones, colectivos o grupos juveniles espacios para depositar su documentación o material auxiliar, no teniendo responsabilidad alguna sobre la documentación o material depositado en los mencionados espacios.

3.7. En los espacios del centro no se podrá fumar ni consumir bebidas alcohólicas, ni otras sustancias ilegales.

El incumplimiento de esta norma dará lugar a la revocación de la autorización concedida.

3.8. La realización en los espacios del Centro Joven de actividades diferentes a aquellas para las que se ha concedido el uso de estos o que atenten contra la igualdad o dignidad de las personas o sean de contenido sexista, violento o xenófobo, dará lugar a la inmediata revocación de la autorización concedida.

3.9. La realización de las actividades no podrá, en ningún caso, entorpecer el normal desarrollo del resto de las actividades del centro. La Concejalía de Juventud se reserva el derecho de suspender temporalmente el uso de las salas concedidas, por necesidades de espacio para la realización del programa de actividades de la Concejalía. Esta circunstancia se comunicará a los afectados con la mayor antelación posible, facilitándoles en la medida de lo posible un espacio o fecha alternativos.

La Delegación de Juventud ejercerá las funciones de control y coordinación de las actividades que desarrolle la asociación, colectivo o grupo juvenil, a fin de que estos se ajusten a las propias de la sede administrativa y sean acordes a los fines de la entidad.

3.10. El incumplimiento de las presentes normas dará lugar a la revocación de la autorización concedida, disponiendo la asociación, colectivo o grupo juvenil del plazo de tres días para desalojar los documentos y materiales depositados en el espacio autorizado. Pasado este plazo serán trasladados al almacén municipal.

3.11. De no reunirse los requisitos necesarios para poder solicitar sala en el Centro Joven, los técnicos de la Concejalía de Juventud podrán proponer la concesión de salas en función de la disponibilidad de estas y siempre tras el estudio y valoración del programa de actividades presentado.

3.12. Una vez tramitada la solicitud se comunicará por la Concejalía de Juventud, su autorización o denegación.

Cuarta. *Utilización de salas para asociaciones y colectivos juveniles.*—4.1. La concesión de estas salas se efectuará, previa solicitud suscrita por el responsable o representante de la asociación o colectivo juvenil, al menos con quince días de antelación en el Re-

gistro General del Ayuntamiento, en los que deberá constar como mínimo:

- Días y horas que se solicitan.
- Necesidades de infraestructura.
- Programa de actividades.
- Breve memoria.

La concesión de sala será, con carácter general, de un máximo de tres días por semana o diez horas semanales, pudiéndose ampliar esta concesión en función del proyecto de actividades a desarrollar y/o a la disponibilidad de espacio.

4.2. La concesión de sala se realizará para períodos de un año natural como máximo. Si desean seguir utilizando la sala transcurrido este período se deberá presentar nueva solicitud.

Horarios disponibles:

- Lunes a jueves, de ocho y treinta a veinte cuarenta y cinco horas.
- Viernes, de ocho y treinta a veintitrés cuarenta y cinco horas.
- Sábados, de doce a trece cuarenta y cinco y de dieciocho a veintitrés cuarenta y cinco horas.
- Domingos, de doce a trece cuarenta y cinco y de dieciocho a veintituna cuarenta y cinco horas.

La concesión de la sala será, con carácter general, para un máximo de tres días por semana o diez horas semanales, pudiéndose ampliar esta concesión a desarrollar y/o a la disponibilidad de espacio.

4.3. Tendrán preferencia en la concesión de salas aquellas asociaciones o colectivos que:

- Sus actividades tengan un carácter abierto.
- Eduquen en valores positivos (tolerancia, coeducación, respeto hacia el medio ambiente...).
- Tengan un mayor número de destinatarios y/o sean socialmente desfavorecidos.
- Sus destinatarios tengan una participación activa.

4.4. La no utilización de la sala en el período concedido durante tres días consecutivos o seis días alternos, sin concurrir causa justificada que se haya comunicado a la persona responsable del programa, dará lugar a la revocación inmediata de la autorización concedida, pudiéndose adjudicar este espacio a otra asociación o colectivo que lo solicite.

4.5. La Concejalía de Juventud podrá, dentro de sus posibilidades, facilitar material técnico para la realización de las actividades del colectivo o asociación en el Centro Joven (radio-CD, televisión, vídeo, DVD, proyector...) previa petición por escrito con al menos cinco días laborables de antelación, o solicitándolo personalmente a la persona responsable del programa con la misma antelación.

Quinta. *Utilización salas de ensayo para grupos musicales.*—5.1. La Concejalía de Juventud dispone de cuatro salas de ensayo, otorgando, para su concesión, prioridad a los grupos frente a los solistas.

5.2. El representante del grupo musical solicitará la utilización de la sala por período máximo de un año natural, mediante solicitud presentada en el Registro Municipal. Si desean seguir utilizando la sala transcurrido este período se deberá presentar nueva solicitud.

Documentación que se debe adjuntar:

- Los componentes deberán tener entre catorce y treinta y cinco años. Ser residentes en Alcorcón. En grupos de 5 o menos componentes, 2 deberán ser residentes. En grupos de 5 o mas componentes, al menos, 3 personas.
- Fotocopia del documento nacional de identidad de cada uno de los componentes (si no figura la residencia en el documento nacional de identidad habrá que aportar certificado de empadronamiento).
- Si hay algún menor en el grupo deberá presentar autorización tutor/a para poder hacer uso de la sala.
- Si todos los componentes del grupo somos menores de edad deberá hacer la solicitud de la sala un tutor o tutora y adjuntar fotocopia del documento nacional de identidad.

5.3. Únicamente tendrán acceso a las salas de ensayo los componentes del grupo, no permitiéndose la asistencia de acompañantes.

5.4. La autorización para la utilización de las salas de ensayo se concederá para los siguientes horarios:

- De lunes a jueves:
 - 1.º De nueve y treinta a once cuarenta y cinco.
 - 2.º De once cuarenta y cinco a catorce.
 - 3.º De catorce a dieciséis cuarenta y cinco.

- 4.º De dieciséis quince a dieciocho y treinta.
 5.º De dieciocho y treinta a veinte cuarenta y cinco.
- **Viernes:**
- 1.º De nueve y treinta a once cuarenta y cinco.
 2.º De once cuarenta y cinco a catorce.
 3.º De catorce a dieciséis cuarenta y cinco.
 4.º De dieciséis quince a dieciocho y treinta.
 5.º De dieciocho y treinta a veinte cuarenta y cinco.
 6.º De veinte cuarenta y cinco a veintitrés cuarenta y cinco.
- **Sábado:**
- 1.º De doce a trece cuarenta y cinco.
 2.º De dieciocho a diecinueve cuarenta y cinco.
 3.º De veinte a veintiuna cuarenta y cinco.
 4.º De veintidós a veintitrés cuarenta y cinco.
- **Domingo:**
- 1.º De doce a trece cuarenta y cinco.
 2.º De dieciocho a diecinueve cuarenta y cinco.
 3.º De veinte a veintiuna cuarenta y cinco.

La concesión de la sala será, con carácter general, para un máximo de seis horas semanales o tres días a la semana.

5.5. La no utilización de la sala en período concedido durante tres días consecutivos o doce días alternos, sin concurrir causa justificada comunicada a la persona responsable del programa, dará lugar a la revocación inmediata de la autorización concedida, pudiéndose adjudicar esta sala a otro grupo musical que lo solicite.

5.6. En los espacios del centro no se podrá fumar ni consumir bebidas alcohólicas, ni otras sustancias ilegales. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la revocación de la autorización concedida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcorcón, a 7 de marzo de 2008.—La presidenta del Pleno, Natalia de Andrés del Pozo.

(03/8.030/08)

ALCORCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2008, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria por las que se regulan las Ayudas complementarias durante el año 2008 para la mejora de las condiciones de habitabilidad de las personas mayores, cuyo literal es el siguiente:

BASES DE CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGULAN LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES 2008

El Ayuntamiento de Alcorcón, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El artículo 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los municipios de más de 20.000 habitantes deberán prestar en todo caso y, entre otros, servicios sociales. Por su parte, el artículo 25.2 k) del mismo cuerpo legal establece que el municipio ejercerá competencias en materia de prestación de servicios sociales, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Conforme a lo establecido en estos preceptos, la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, atribuye en su artículo 46 a los municipios de la Comunidad de Madrid competencias en el desarrollo de las funciones correspondientes al nivel de atención social primaria, entre ellas la gestión y seguimiento de ayudas técnicas temporales y la gestión de las prestaciones materiales de atención a domicilio.

Por su parte, el Decreto 88/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Prestación de Ayuda a Domicilio del Sistema de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, normativa reglamentaria de aplicación transitoria hasta que se proceda a la aprobación del desarrollo reglamentario de la Ley 11/2003 anteriormente referida, de

acuerdo con lo establecido por su disposición transitoria tercera, define en su artículo 4 las ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda como una modalidad de prestación de la ayuda a domicilio y establece que su finalidad es la de incidir en aquellas condiciones de la vivienda que puedan producir efectos acumulativos de factores de riesgo que agudicen la situación de dependencia o aislamiento y falta de integración social, así como complementar y posibilitar las actividades y tareas básicas de la prestación.

A este fin, el Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Servicios Sociales y Cooperación, pone en marcha la presente convocatoria para la concesión de ayudas complementarias para la mejora de la habitabilidad de las personas mayores del municipio para 2008, que se regirá por las bases siguientes:

Primera. Objeto y finalidad

1. Las presentes bases tienen por objeto regular para el ejercicio 2008 la concesión por el Ayuntamiento de Alcorcón de ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de las personas mayores del municipio de Alcorcón, colaborando de esta forma en los gastos que ocasionen las pequeñas reformas, adaptaciones, reparaciones y acondicionamiento de la vivienda cuyo objeto sea la mejora de sus condiciones de habitabilidad.

2. La finalidad de estas ayudas es incidir en aquellas condiciones de la vivienda que puedan suponer un riesgo o una situación de dependencia o aislamiento, con el objeto de mantener unas condiciones mínimas de higiene, eliminar barreras arquitectónicas, facilitar la movilidad interior o aumentar la seguridad en el entorno doméstico, eliminando el riesgo de accidentes.

Segunda. Financiación

Las ayudas que se concedan para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda para personas mayores para el año 2008 se imputarán a la partida presupuestaria 313.00-480.99, denominada "Atenciones Benéficas y Asistenciales", del vigente presupuesto general.

El crédito destinado a dar cobertura a estas ayudas será de 110.700 euros.

Tercera. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas todas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos los sesenta y cinco años de edad.
2. Estar empadronado en el municipio de Alcorcón.
3. Ser propietario de la vivienda para la que se solicita la ayuda y residir habitualmente en ella, o ser arrendatario con anterioridad al año 1985 y contar con la autorización expresa del propietario y residir habitualmente en la vivienda. En el supuesto de no ser titular de la vivienda, deberá tener la cesión en usufructo acreditado documentalmentemente, salvo en el caso de fallecimiento del cónyuge, situación en la que no tendrá que solicitar autorización expresa de sus hijos.
4. Vivir solo o con otras personas mayores de sesenta y cinco años o menor de dicha edad con calificación de minusvalía de, al menos, un 65 por 100. Asimismo, podrán ser beneficiarios mayores con menores en situación de acogimiento.
5. Que los ingresos netos de toda la unidad familiar derivados de la percepción de pensiones, prestación social, trabajo por cuenta ajena o cualquier otro concepto que genere ingresos correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior al de la solicitud (declaración de la renta de acuerdo a los plazos fiscales) no superen los siguientes importes:
 - Si el solicitante vive solo los ingresos máximos serán: 12.600 euros/año, 900 euros/mes.
 - Si el solicitante vive con otras personas mayores de sesenta y cinco años, o menores con minusvalía del 65 por 100, o con menores en situación de acogimiento, los ingresos de la unidad familiar no podrán superar los 15.400 euros/año, 1.100 euros/mes.
6. Que la obra para la que se solicita la ayuda no esté realizada con anterioridad a la resolución de dicha convocatoria.
7. Que el solicitante no haya sido beneficiario de esta misma ayuda en los tres años anteriores a la convocatoria actual.
8. Que la unidad familiar no cuente con un capital mobiliario superior a 18.000 euros.